

**Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica el Código Penal, para aumentar las penas de los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia que indica, cometidos con el empleo de Inteligencia Artificial.**

Exposición de motivos.

En el último tiempo, ha experimentado un aumento exponencial el fenómeno denominado “inteligencia artificial”, que es un conjunto de tecnologías que permite a las máquinas imitar capacidades humanas como la percepción, el razonamiento, el aprendizaje, el lenguaje y la resolución de problemas.

Si bien el uso de inteligencia artificial constituye un beneficioso avance de la tecnología, que tiene diversos usos, también presenta riesgos y desventajas, constituidos fundamentalmente por responsabilidad dudosa y amenazas para la ciberseguridad.

Son de tal magnitud estos riesgos, que recientemente, el Papa León XIV ha enviado un mensaje a la Cumbre convocada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), realizada en Ginebra, Suiza, en el mes de junio de 2025, al señalar “La humanidad se encuentra en una encrucijada, ante el enorme potencial que genera la revolución digital impulsada por la Inteligencia Artificial”, agregando “esta transformación trascendental” exige responsabilidad y discernimiento para tender puentes de diálogo, promover la fraternidad y garantizar que la IA siga estando al servicio de toda la humanidad. Las nuevas tecnologías, en constante evolución, son capaces de adaptarse de forma autónoma, tomando decisiones puramente tecnológicas y algorítmicas. Por lo tanto, es esencial considerar las implicaciones antropológicas y éticas de la IA, los valores en

juego, así como los deberes y los instrumentos regulatorios necesarios para protegerlos.”.

Uno de los productos perjudiciales de la Inteligencia Artificial lo constituyen el denominado “Deep fake”, que es un contenido (audio, video o imagen) creado o manipulado mediante esta herramienta que parezca real, pero que muestra a una persona diciendo o haciendo algo que en realidad nunca ocurrió. El término combina deep learning (aprendizaje profundo) con "fake" (falso). Se utilizan algoritmos de aprendizaje profundo para generar o alterar la voz y las imágenes, creando resultados cada vez más difíciles de distinguir de los originales”.

Los ciberdelincuentes ya utilizan Inteligencia Artificial para clonar voces, falsificar videollamadas y automatizar fraudes sin intervención humana, con herramientas disponibles en la dark web por solo unos cientos de dólares.

Organismos internacionales especializados alertan que los deepfakes han dejado de ser simples montajes para convertirse en una de las amenazas más inquietantes del panorama actual de la ciberseguridad, fundamentales en campañas de fraude, suplantación de identidad y ataques de ingeniería social a gran escala.

Lo que comenzó como una técnica rudimentaria para manipular vídeos ha evolucionado hacia sistemas completamente automatizados, capaces de interactuar con víctimas en tiempo real. El informe elaborado por “Check Point Research” introduce el concepto de «Deepfake Maturity Spectrum», que clasifica la evolución de estos ataques en tres niveles: generación offline (contenido pregrabado), generación en tiempo real (modulación de voz e imagen en directo) y generación autónoma, en la que agentes de IA son capaces de gestionar varias conversaciones de manera simultánea en múltiples plataformas.

Como nos lo recuerda el Sumo Pontífice en su mensaje ya aludido, “el desarrollo de tales avances tecnológicos debe ir de la mano con el respeto de los valores humanos y sociales, la capacidad de juzgar con la conciencia tranquila y el crecimiento de la responsabilidad humana.”.

En nuestro medio se están usando los “deep fake”, en la difusión en redes sociales y plataformas de mensajería, lo que permite que las agresiones se lleven con total desconocimiento de las víctimas, que afecta principalmente a mujeres, adolescentes y personas vulnerables, quedando las victimas en la más absoluta desprotección, lo que además afecta la legítima confianza en las plataformas digitales, que deberían ser espacios seguros para la interacción social.

En tal virtud, estimamos que deben aumentarse en un grado la pena corporal asignada a quienes cometan los delitos contemplados en los artículos 161 A, 161 C y 161 D del Código Penal, esto es, las grabaciones no autorizadas y su divulgación sin el respectivo consentimiento, mediante el empleo o generación de técnicas de inteligencia artificial.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

#### **PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único:** Agréguese un artículo 161 E nuevo, al Código Penal, del siguiente tenor:

**“Artículo 161 E: Si los delitos contemplados en los artículos 161 A, 161 C y 161 D, fueren cometidos mediante el empleo o generación de técnicas de inteligencia artificial, las penas corporales correspondientes, serán aumentadas en un grado”.**